Itagüí,

Señor:
JAVIER RODRIGUEZ FANDIÑO
Coordinador Comercial
INFOLAFT S.A.S
Carrera 4 # 72 A 35
Bogotá – Colombia
Email: Javier.rodriguez@inforlaft.com

Señora:
FRANCY HERNANDEZ
Subgerente
INFOLAFT S.A.S
Carrera 4 # 72 A 35
Bogotá – Colombia
Email: francy.hernandez@infolaft.com

Asunto. Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE PLATAFORMA DE VERIFICACIÓN EN LINEA DE LOS DATOS DE LOS CLIENTES, PROVEEDORES Y OTROS TERCEROS, CONTRA LAS LISTAS RESTRICTIVAS (OFAC –ONU-PROCURADURIA-FISCALIA, ENTRE OTRAS) PARA FORTALECER LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCION.".

Referencia: Estudio Previo No. 100307

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en sesión No. 55 del catorce (14) de septiembre de 2022 y en virtud de lo previsto en los numerales 11º y 12º del artículo 13º de la Ordenanza Nº 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6 y 32 del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, actuando como ordenador del gasto por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** y en caso de encontrarlo de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE PLATAFORMA DE VRIFICACIÓN EN LÍNEA DE LOS DATOS DE LOS CLIENTES, PROVEEDORES Y OTROS TERCEROS, CONTRA LAS LISTAS RESTRICTIVAS (OFAC – ONU – PROCURADURIA – FISCALIA, ENTRE OTRAS) PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DEL LAVDO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN"**

20.09.22

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12 Sur-149 Autopista Sur.

Cordialmente,

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente General
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

	NOMBRE	Firma	Fecha
Proyectó:	Carolina de Barrio Arroyave – Abogada Contratista Secretaria General FLA EICE		
Proyectó:	Germán Plata Echeverri – Profesional Especializado FLA EICE		19-9-22
Revisó y Aprobó:	Kamal Abdul Nassar Montoya - Director de apoyo contractual		
Aprobó:	Diana Marcela Raigoza Duque – Secretaria General FLA EICE		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE PLATAFORMA DE VRIFICACIÓN EN LÍNEA DE LOS DATOS DE LOS CLIENTES, PROVEEDORES Y OTROS TERCEROS, CONTRA LAS LISTAS RESTRICTIVAS (OFAC – ONU – PROCURADURIA – FISCALIA, ENTRE OTRAS) PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DEL LAVDO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, creada por la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020 como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, tiene por objeto producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios.

El artículo 13 de dicha ordenanza, establece como una de las funciones del Gerente General, elaborar y presentar a la Junta Directiva, los planes estratégicos y planes operativos anuales de la entidad, para su aprobación. En ese sentido, durante el 2021 el Gerente elaboró el Proyecto del Plan Estratégico de la FLA EICE el cual fue avalado en la sesión 23 del 17 de marzo de 2022, por la Junta Directiva.

En dicho plan, dentro de la dimensión FLA HUMANA se dispusieron como objetivos estratégicos los que se enuncian a continuación: 1.1. Potencializar la cultura organizacional en coherencia con la estrategia, 1.2. Ser un gran lugar para trabajar, 1.3. Desarrollar y fortalecer las capacidades requeridas por la estrategia y 1.4. Fortalecer el proceso de gestión de talento humano.

Bajo esa perspectiva, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere fortalecer la prevención y mitigación de los riesgos institucionales que pueden afectar la organización, algunos de los cuales se pudieran asociar a las relaciones de la organización con clientes, proveedores, canales de distribución, con el mercado, las modalidades, medios y formas de pago, en las que eventualmente podría presentarse una exposición pasiva a delitos como el lavado de activos y financiación de terrorismo o a esquemas de corrupción; razón por la cual necesita fortalecer su capacidad de prevenir cualquier posibilidad de que la entidad se pueda ver relacionada con dineros o activos que provengan de actividades ilícitas (lavado de activos, financiación de terrorismo, corrupción, entre otras) y en caso de ser necesario reportar a los correspondientes entes de control.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE debe contar con una herramienta tecnológica que permita la realización de la consulta de listas, generación de señales automáticas y consultas masivas mediante aplicación web que permita realizar las validaciones y así verificar la información de proveedores, clientes y terceros, como fuente de consulta para las demás actividades de la empresa con el objeto de minimizar el riesgo de contraer relaciones laborales o comerciales con personas o entidades vinculadas a actividades ilícitas.

2. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE PLATAFORMA DE VERIFICACIÓN EN LINEA DE LOS DATOS DE LOS CLIENTES, PROVEEDORES Y OTROS TERCEROS, CONTRA LAS LISTAS RESTRICTIVAS (OFAC–ONU-PROCURADURIA-

FISCALIA, ENTRE OTRAS) PARA FORTALECER LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCION.

2.1 Alcance del Objeto Contractual

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE deberá contar con una herramienta tecnológica que permita la realización de la consulta de listas, generación de señales automáticas y consultas masivas mediante aplicación web que permita realizar las validaciones y así verificar la información de **proveedores, clientes y terceros,** como fuente de consulta para las demás actividades de la empresa con el objeto de minimizar el riesgo de contraer relaciones laborales o comerciales con personas o entidades vinculadas a actividades ilícitas, poniendo de presente que el servicio deberá contener, el acceso web para la consulta de listas, posibilidad de personalización del peso de cada lista, diferentes roles de usuario, Alertas automáticas, Custodia de reportes de consulta y descarga de información generada, Respaldo técnico, Capacidad de gestión de casos, Consulta en listas vinculantes, multilaterales y las colombianas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En atención a la necesidad actual de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE respecto al fortalecimiento de su capacidad para prevenir cualquier posibilidad de que la organización se pueda ver relacionada con dineros o activos que provengan de actividades ilícitas (lavado de activos, financiación de terrorismo, corrupción, entre otras) se requiere e servicio de plataforma de verificación en línea de los datos de los clientes, proveedores y otros terceros, contra las listas restrictivas (OFAC – ONU – PROCURADURÍA - FISCALÍA, entre otras), servicio que deberá garantizar lo que a continuación se pone de presente:

- Disponibilidad mínima del 99,9% y contar con redundancia en caso de no-disponibilidad de servidores principales.
- Control de acceso a la información: Las personas o identificaciones que son consultadas solo pueden ser vistas por las personas que las consultan y el administrador designado por la empresa.
- Cifrado en tránsito en todos los servicios y opciones de conectividad que permiten conexiones privadas o dedicadas desde la oficina que consulta.
- Capacidad para implementar tecnologías de mitigación DDos.
- Capacidades de cifrado de datos disponibles en los servicios de base de datos y almacenamiento.
- Notificación con una antelación mínima de 2 días antes de que ocurra una interrupción programada del servicio.
- El proveedor del servicio mantendrá al tanto al cliente sobre los avances y resolución de la incidencia.
- Una vez se escale al CONTRATISTA la solicitud de soporte, este deberá actuar conforme a los siguientes tiempos de respuesta, en horario de oficina, de lunes a viernes (días hábiles), de 8 am a 5 pm: Problemas en la prestación del servicio

Prioridad	Descripción	Tiempo de Respuesta	Tiempo estimado de resolución de fallo
Crítico	Todo el servicio está caído e inaccesible. Todos los usuarios están afectados	Dentro de los siguientes 30 minutos.	Dentro de las siguientes 4 horas del inicio de la respuesta.

5. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los servicios pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato

4.2. Obligaciones del contratista:

1. Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el numeral 2.4. de los estudios y documentos previos y la propuesta presentada.
2. Garantizar la disponibilidad mínima de 99,9% y contar con redundancia en caso de no-disponibilidad de servidores principales.
3. Garantizar el control de acceso a la información: Las personas o identificaciones que son consultadas solo pueden ser vistas por las personas que las consultan y el administrador designado por la empresa.
4. Garantizar el acceso a la web para la respectiva consulta de listas de acuerdo con las especificaciones técnicas.
5. Garantizar la asignación de score por cada lista parametrizable, respecto a las coincidencias encontradas en niveles de riesgo para la priorización de casos y orientación a las posibles acciones a tomar.
6. Garantizar el cargue de las listas propias de hasta 1.000.000 de registros usando el archivo de Excel en el formato previsto por la entidad.
7. Garantizar la generación de alertas (búsqueda ya realizada, por monitoreo – screening periódico, por jurisdicción de riesgo y por PEP.
8. Garantizar el servicio de almacenamiento de los reportes de resultados hechos por todos los usuarios de forma individual o masiva, incluyendo las coincidencias e información sobre la fecha y usuario de búsqueda, así como los especializados para descartar homónimos y funciones específicas para hacer eficiente el proceso de consulta en las listas restrictivas.
9. Suministrar el respaldo y servicio técnico local, esto es, el servicio al cliente apoyando en el uso de la plataforma y mejores prácticas y la mesa de ayuda.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre anomalías y/o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar medidas correctivas y/o preventivas que permitan remediar la situación.
11. Incluir en la propuesta la totalidad de impuestos, costos y gastos en que deba incurrir para la correcta ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional según el servicio prestado.
13. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar.
14. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, durante la ejecución y liquidación del contrato, así como no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
15. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.
16. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
17. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

4.3. Obligaciones del contratante:

1. Pagar oportunamente de acuerdo a lo establecido en el Estudio Previo e Invitación.
2. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.

Alto	La mayoría de los servicios están caídos y la operación no puede funcionar completamente. Más del 50% de los usuarios	Dentro de la siguiente hora del reporte del problema.	Siguientes 6 horas de soporte.
Bajo	Fallas en alguno de los componentes de la plataforma, que impida la consulta normal de la información tiempos de respuesta excesivamente largos (superiores a un minuto por registro) Falla en la generación de reportes históricos.	Dentro de la siguiente hora del reporte del problema.	Siguientes 12 horas de soporte

Solicitudes

Tipo de solicitud	**Nivel**	**SLA (Tiempo de atención – horas hábiles)**	**Observaciones**
Peticiones	Medio	6 (seis) horas para primera respuesta 24 (veinticuatro) horas para entrega solución	Solicitudes de información, dudas, configuración de usuarios, cambios y mejoras sobre el producto

4. OBLIGACIONES

Son las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

4.1. Obligaciones generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

3. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física acogida por la FLA EICE.
4. Realizar la Supervisión del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 03 de 2020.
5. Informar por escrito de manera oportuna e inmediata al contratista, las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y demás normas reglamentarias.

4.4. Acuerdos BASC

1. Pagar oportunamente de acuerdo a lo establecido en el Estudio Previo e Invitación.
2. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
3. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física acogida por la FLA EICE.
4. Realizar la Supervisión del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 03 de 2020.
5. Informar por escrito de manera oportuna e inmediata al contratista, las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y demás normas reglamentarias.

5. PLAZO

Este contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato corresponde a la suma NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL ($9.520.000) IVA INCLUIDO.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, efectuará un único pago por el valor del contrato, de manera anticipada, a los treinta (30) días siguientes de la suscripción del acta de inicio, sin que haya lugar a pagos mensuales.

La factura se radicará en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo xml, cumpliendo las caracteristicas definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancia o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

La factura electrónica se recibirá de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo xml cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta **(60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.510.580) año 2022, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

NOTA 4. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Para cada factura, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (1%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüi (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldia de Itagüi, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

7. GARANTÍAS

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES, artículos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

8. DOCUMENTOS SOPORTE

Para la celebración del contrato es necesario que aporte la documentación que a continuación se relaciona:

- **Propuesta técnica y económica:** La cual deberá estar suscrita por quien tenga capacidad jurídica de obligarse de conformidad con el anexo del estudio previo y deberá ser entregado en original firmado.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal** emitido por la autoridad competente.
- **Cédula de ciudadanía vigente**. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.
- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social**. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.
- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales**: El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.
 Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.
- **Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y certificado expedido del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportados como responsable fiscal, no estén incursos en causal de inhabilidad, y no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades**: El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.
- **Acreditación de licencia o registro de derechos autor de la plataforma:** En caso de utilizar algún software o plataforma debe estar licenciado o registrados los derechos de autor, lo cual deberá ser acreditado con la presentación de la propuesta, así como las demás condiciones técnicas que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

OTRAS CONSULTAS: La entidad realizará además de las mencionadas las siguientes consultas:

- Verificación OFAC. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE.UU).
- Verificación INTERPOL. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal)

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que la persona jurídica a contratar y su representante legal no tenga antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, será desestimado y no será posible suscribir contrato. Adicionalmente, la FLA EICE podrá requerir otra información que estime procedente para adelantar el proceso contractual.

La información deberá ser remitida dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico.

9. **MULTAS.** Si EL CONTRATISTA incurriere en mora, incumplimiento parcial o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) con un tope hasta del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, hasta tanto se valide el cumplimiento de la obligación sobre la cual se apremia su cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia,

las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única; si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la vía judicial.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Empresa, de igual manera LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES -EICE- podrá exigir el cumplimiento de la obligación principal y el pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal. Para los efectos de la presente disposición contractual, EL CONTRATISTA acepta expresamente su renuncia a la constitución en mora en los términos del artículo 1608 del Código Civil. Si el contratista acepta el incumplimiento, el valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, para lo cual se entiende que autoriza expresamente con la suscripción del contrato o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la vía judicial.

11. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL:

Toda información que entregue LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE al CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajenas a LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y por escrito de LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el contenido y alcance de la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que LA FÁBRICA tiene adoptada. Por ello, se obliga a cumplirla integralmente, conjuntamente con las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos a los cuales llegue a acceder con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse ya fueren de tipo lógico, administrativo y/o físico serán acordes a la criticidad de la información personal a la que se acceda y/o recolecte, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES.

Todos los derechos patrimoniales de autor y conexos derivados de los descubrimientos, invenciones, desarrollos de obras, imágenes, estrategias, informes, signos distintivos, nuevas creaciones y en general las obras elaboradas por EL CONTRATISTA, mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consecución de resultados de las

actividades de EL CONTRATISTA, relacionados con LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con el articulo 20 de la Ley 23 de 1982 se entienden propiedad LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE y son transferidos a ésta por parte DEL CONTRATISTA en virtud del presente contrato de Prestación de Servicios. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA entregará toda la información, imágenes, diseños, obras, desarrollos y demás a las que haya lugar, en todas sus versiones a LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, bien al momento de su elaboración o a la terminación del presente contrato de prestación de servicios, por cualquier causa. Asimismo, EL CONTRATISTA no podrá vender, licenciar, ceder, donar, arrendar ni reutilizar ninguna de las obras o desarrollos realizados, y que son propiedad LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE. Por tanto se entiende que LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE podrá disponer entre otros de los derechos de reproducción, comunicación pública (incluida la transmisión digital), transformación, distribución, y en general cualquier forma de explotación, usos y utilización de los signos distintivos y nuevas creaciones en cualquier medio conocido o por conocer (audiovisual, electrónico, impreso, internet, etc.) y en cualquier medio de fijación (medio magnético, óptico, electrónico, digital, impreso y cualesquiera otros). LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE podrá disponer de los escenarios de protección legal que estime pertinentes, por lo que las obras y creaciones podrán ser explotadas por este en cualquier país y en cualquier tiempo. EL CONTRATISTA declara y reconoce que ha sido advertido por LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE sobre el respeto que debe dar a obras y creaciones de terceros y la prohibición de utilizar obras creaciones, contenidos o textos de terceros sin su debida autorización, en especial la propiedad intelectual en cabeza de LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA asume la obligación de suscribir los documentos que se hagan necesarios para asegurar la titularidad de los derechos de autor patrimoniales en cabeza de LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, con diligencias y formalidades indicadas por ésta y en el momento señalado por la entidad. Esta obligación de hacer sobrevivirá aún la terminación del contrato de prestación de servicios y para todos los efectos legales este documento presta mérito ejecutivo frente a dicha obligación.

14. ACUERDOS POLÍTICAS CORPORATIVAS. Las Partes podrán suscribir documentos contentivos de acuerdos adicionales a lo previsto en el presente contrato, siempre que dichos acuerdos no constituyan una modificación sustantiva a lo acá regulado y se deriven de las Políticas Corporativas que cada una de las partes tenga implementadas. Estas Políticas Corporativas corresponden a los lineamientos mediante los cuales se establecen los marcos de actuación que orientan la gestión de las empresas en materia de Protección de Datos Personales y Financieros, Confidencialidad, Transparencia y Ética empresarial, Propiedad Intelectual, Gestión de Riesgos, Sostenibilidad, Seguridad y en general aquellas emanadas de las buenas prácticas empresariales y cumplimiento normativo. No obstante, el contenido de dichos acuerdos deberá ser aprobado por la otra Parte, la cual podrá solicitar las modificaciones que estime pertinente sin contrariar lo dispuesto en las Políticas Corporativas ni los objetivos y propósitos del presente contrato. Los acuerdos que se suscriban harán parte integral del presente contrato.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. Si en desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación EL CONTRATISTA queda obligado a manifestar esos hechos de manera inmediata a LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

16. SUPERVISIÓN.

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del servicio objeto del contrato a través de un supervisor, adscrito a la Subgerencia de Ventas de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia; quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

17.REPERCUSIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupen ningún vínculo de carácter laboral, ni administrativo.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE. Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA, deberá presentar la garantía única de cumplimiento, dentro de los tres (3) días siguientes.

19.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo contractual. En el acta deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo.

20.INDEMNIDAD.

Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener libre a LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

Para la entrega de documentos, se establece como mecanismo alternativo o secundario, el recibo de los mismos de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.
En cumplimiento de medidas preventivas derivadas de las acciones sanitarias para contrarrestar los efectos de la pandemia por COVID19 se privilegiarán la producción y acceso a la información a través de medios digitales. Esto es, evitando el contacto personal y limitando la circulación por las dependencias y áreas de trabajo y teniendo especial cuidado con las personas más susceptibles de contraer la enfermedad.

FORMULARIOS ANEXOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.

Los formularios se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras y sin enmendaduras, debidamente foliados. El proponente indicará los precios a los cuales el contratista realizará las obligaciones descritas, de acuerdo con lo expresado en el formulario de presentación de propuestas.

Los precios y valores totales deben escribirse a máquina o a tinta en forma legible sin enmendaduras ni tachaduras; igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta. La entidad podrá en cualquier momento durante la evaluación de las propuestas requerir del proponente los análisis de precios que considere necesarios para las evaluaciones.

CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Fecha: _____

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2008, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Por lo expuesto, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento para suscribir contrato con la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.**

Cordialmente,

FIRMA PERSONA NATURAL
CC.
Correo electrónico:
Tel:
Celular:

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y/O SANCIONES

Fecha: _____

Señores
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal
Itagüí,

Yo _____identificado con cédula de ciudadania _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años

Atentamente,

NOMBRE PERSONA NATURAL

FIRMA PERSONA NATURAL
CC.
Correo electrónico:
Tel:
Celular:

MEDIDA ANTICORRUPCIÓN

Fecha: _____

Señores
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,

Asunto: Declaración Anticorrupción

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la sociedad que represento, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Entiende y acepto que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, ésta procederá a dar por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Cordialmente,

NOMBRE PERSONA NATURAL
FIRMA
C.C.
Correo electrónico:
Teléfono
celular

ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____ expedido en _____, obrando en nombre propio y/o representación legal de _____ con NIT _____, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración al amparo de lo previsto en la Ley 190 de 1995, Ley 1474 De 2011 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

Para el efecto me permito declarar que:

1. Los recursos de la persona jurídica que represento y mis propios recursos provienen de las siguientes Fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos, por ejemplo: comerciante).

2. Si posee ingresos adicionales, especifique su Origen:

3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

Firma
cédula de ciudadanía:
Nit:
Nombre
Dirección
Ciudad
Teléfono
Fax
Correo electrónico